



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ**  
Nit. 800.100.050-1  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**



Carmen de Apicalá, 12 de febrero de 2020

Señor  
**GERMAN MOGOLLON DONOSO**  
Alcalde Municipal  
Carmen de Apicalá

ASUNTO: INFORME DE AUDITORIA AL CONTRATO 082 DE 2019

Respetado Señor Mogollón,

La Oficina de Control Interno de la Alcaldía del Carmen de Apicalá, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Decreto 1537 de 2001, Artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y el Rol de las Oficinas de Control Interno, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública “DAFP” y la Sentencia C-103 DE 2015, se practicó, Auditoria especial a las cuentas por pagar del año 2019, por petición expresa de la Secretaria de Hacienda y Tesorería de la Alcaldía del Carmen de Apicalá, Dra. CAROLINA RODRIGUERZ ESCOBAR, tal y como quedó plasmado en el plan de Auditorias 2020.

La responsabilidad legal del Jefe de Oficina de Control Interno del Municipio del Carmen de Apicalá se circunscribe al contenido de la información obtenida de manera directa y plasmada en documentos que reposan en las carpetas del Contrato No 082 de marzo 7 de 2019, contenido en cinco (5) volúmenes, debidamente foliados, con dos (2) cuentas de cobro, (sin foliar), para el pago de los meses de octubre y noviembre de 2019 e informe de supervisión firmado por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Dra. CLARA MARCELA CALDERON PATIÑO, los días 24 de Octubre y 19 de noviembre de 2019.

Esta valoración de la Oficina de Control Interno se enmarca dentro lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Decreto 388 de 2019, en producir este informe de auditoría con destino al Alcalde Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

La evaluación se realizó de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, descritas en sus diferentes manuales, guías y roles; por lo tanto, requirió para su elaboración el préstamo de los volúmenes que contiene todos los documentos que hacen parte de

---

Dirección: Cra. 5ª Cllé. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**



la etapa precontractual, Contractual y de ejecución del Contrato 082 -2019.

Se realizó un trabajo idóneo, de manera que el examen a los documentos mencionados proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto y sus conclusiones. Los documentos aludidos en este informe reposan en la carpeta del referido contrato.

En reunión del 29 de enero de 2020, a las 5:00 P.M, el Comité de Coordinación de Control Interno, aprobó el Plan de Auditorías 2020, presentado por el Jefe de Control Interno, de acuerdo a las recomendaciones de los Secretarios del Despacho.

El génesis de este procedimiento, se fundamenta en la Resolución No 005 de enero 7 de 2020, por medio de la cual se constituyen unas cuentas por pagar de la vigencia 2019.

A pesar de que los informes de supervisión y cuentas de cobro datan del mes de octubre y noviembre de 2017, este contrato era pagado con diferentes rubros, entre ellos el Rubro 25010101019002 denominado transporte de hidrocarburos – transporte escolar, el cual fue desembolsado a la Alcaldía en el mes de enero 2020, y como consecuencia lógica no pudo pagarse en la vigencia 2019, por ello, se convirtió en una cuenta por pagar de vigencia anterior, ser sometida a un examen riguroso dado el cambio de administración y el lleno de requisitos legales contables exigidos en este tipo de eventos; se debe aclarar que en la vigencia 2019, se canceló parte de lo reclamado, faltando lo atinente a los recursos de transporte de hidrocarburos que asciende a la suma de Doce millones setecientos veinticuatro mil novecientos noventa y siete pesos (\$12.724.997.00)

Se analizó la legalidad, pertinencia y cumplimiento de requisitos de la etapa precontractual, el contrato 082 propiamente dicho, el informe de ejecución del contrato, el informe de supervisión del Contrato, expedido por la Dra. CLARA MARCELA CALDERON PATIÑO.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO**

La Oficina de Control Interno del Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá al analizar los documentos mencionados, se puede colegir, que el pago del excedente a la cuenta del Contrato 082-2019, no se realizó por factores ajenos a la Secretaria de Hacienda , debiendo postergar para una vigencia futura; además que se cumplieron



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ**  
Nit. 800.100.050-1  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**



con las exigencias legales del contrato y hay evidencia suficiente que se ejecutó, de acuerdo a lo estipulado en el objeto contractual y exigido en las obligaciones contractuales al contratista .

## **RECOMENDACIONES**

- La oficina de Control interno ve como un acierto que las cuentas no pagadas por la administración anterior, se sometan a un control para determinar las causas que imposibilitaron el pago en dicha vigencia.

Cordialmente,

JOSE VICENTE MONTAÑA BOCANEGRA  
JEFE CONTROL INTERNO

---

Dirección: Cra. 5ª Cllé. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**